

Yumbo, 10 de octubre de 2025

Doctora  
**MARIA LYDA SERNA FAJARDO**  
Gerente  
ESPY S.A. ESP.

Asunto: Solicitud de OTROSÍ N° 3 en tiempo al contrato N° CM-070-2024 cuyo objeto es: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y DE TELEMETRÍA DEL SISTEMA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANA DE YUMBO OPERADA POR LA ESPY S.A. ESP.

Cordial saludo,

Dadas la necesidad de cumplir con las obligaciones normativas y técnicas vitales para la sostenibilidad de la operación de la Planta de tratamiento de aguas residuales Urbana de Yumbo, conforme al mandato de la autoridad ambiental, en línea con el CONPES 3177, titulado "ACCIONES PRIORITARIAS Y LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES", y la Resolución CVC N° 0686 de 2006, que exigen a las entidades territoriales garantizar la calidad del recurso hídrico, se evidencia el deber institucional de garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales y subproductos existentes en la PTAR Urbana de Yumbo.

Que este compromiso de sostenibilidad y cumplimiento normativo se formalizó mediante el Convenio Interadministrativo N° 180.11.02.002-2024 suscrito entre el Municipio de Yumbo y la ESPY S.A. E.S.P., con objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, UBICADA EN LA VEREDA PLATANARES, CORREGIMIENTO DE MULALO POR PARTE DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO E.S.P.Y S.A. E.S.P." donde la administración integral del sistema y su correcto funcionamiento son prioritarios, con fecha de finalización al 30 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ESPY S.A. ESP suscribió el contrato N° CM-070-2024, cuyo objeto es "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y DE TELEMETRÍA DEL SISTEMA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANA DE YUMBO OPERADA POR LA ESPY S.A. ESP", mediante el cual se da cumplimiento a parte de sus obligaciones contractuales en el marco del convenio.



**Oficina Principal**  
Calle 16 Vía Panorama #2N-20 CAMY No.2, Yumbo



**Oficina de Atención al Ciudadano**  
Centro Empresarial de Yumbo (Calle 6 #4-47), local 204.

Que a la fecha, se ha alcanzado un 95,82% de las actividades de mantenimiento dentro del objeto de dicho contrato, según Acta parcial N° 4, que a su vez representa el 55,47% del presupuesto total del Convenio Interadministrativo, lo que subraya la necesidad de asegurar la ejecución completa de la inversión por parte del Municipio. A continuación se presenta el estado financiero del contrato:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO N° CM-070-2024		
VALOR CONTRATO	\$ 1.586.731.849,00	
ACTA PARCIAL N° 1		\$ 457.957.886,40
ACTA PARCIAL N° 2		\$ 433.388.515,70
ACTA PARCIAL N° 3		\$ 404.693.062,76
ACTA PARCIAL N° 4		\$ 224.406.284,90
SALDO DEL CONTRATO		\$ 290.692.384,14
SUMAS IGUALES	\$ 1.586.731.849,00	\$ 1.811.138.133,90

Que técnicamente, la PTAR Urbana es un sistema robusto y especializado que opera veinticuatro horas al día, los siete días a la semana. La complejidad de su infraestructura — compuesta por bombas, motores, sensores y un sistema de automatización— exige que el mantenimiento sea integral y que todos los componentes sean sometidos a una puesta a punto final simultánea.

La continuidad del mantenimiento de equipos e infraestructura es perentoria debido a la exposición al agua residual y condiciones ambientales que presentan desafíos considerables, en este sentido, el 4,18% pendiente está específicamente dirigido a culminar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo en el marco de la vigencia actual del convenio.

Que adicionalmente, se debe resaltar que como resultado del compromiso de las partes, tanto el Municipio de Yumbo, mediante la gestión de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, y la ESPY S.A. E.S.P. han velado y garantizado el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento hasta la fecha, lo cual se ha evidenciado en términos de eficiencia de remoción de carga contaminante, reduciendo considerablemente el impacto generado sobre el río Yumbo y, posteriormente, el río Cauca, así como el cumplimiento de los compromisos pactados mediante el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) vigente de conformidad con el seguimiento permanente que ha realizado la Corporación Ambiental Regional del Valle del Cauca (CVC) a la empresa mediante funcionarios asignados.

Que dado lo anterior, la CVC ha convocado a la ESPY S.A. E.S.P. para ser anfitriona en el marco del Programa Blue Deal Colombia – InspirAgua, mediante el cual, la CVC realizara una visita a la PTAR Urbana de Yumbo, el día 27 de octubre de 2025, con funcionarios profesionales de las Direcciones Ambientales Regionales del departamento del Valle del Cauca y delegados del Dutch Water Authorities (Autoridades del Agua de Países Bajos) con el objetivo de desarrollar capacidades técnicas tanto para la empresa como para los funcionarios de la Corporación en el seguimiento a permisos de vertimientos, así como la retroalimentación del personal técnico de Países Bajos en cuanto al tratamiento de





aguas. Con esto, se evidencia la pertinencia de oportunidad en tiempo y vigencia del contrato N° CM-070-2024.

Finalmente, se reitera la preservación del estado de recuperación y operación de la infraestructura atendida mediante el contrato No CM-070-2024 se ha garantizado el mantenimiento integral de la infraestructura de tratamiento y complementaria instalada. Por lo tanto, se solicita realizar OTROSI N° 3 EN TIEMPO al contrato CM-070-2024 con una prórroga del plazo hasta el 30 de octubre de 2025, conforme a la vigencia del convenio interadministrativo que da origen a este, toda vez que es una medida administrativa indispensable y directamente proporcional al recurso presupuestal y al alcance técnico restante. Esta prórroga es necesaria para darle continuidad a las actividades de mantenimiento para dar un cabal cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo y a la normatividad ambiental aplicable.



Anexo: Copia OTROSI N° 2 al convenio Interadministrativo N° 180.11.02.002-2024

Cordialmente,

  
**SERGIO ALEJANDRO RICAURTE VARGAS**  
Supervisor

  
**JUAN MANUEL SEPULVEDA MARTINEZ**  
Supervisor

  
**ISABEL CRISTINA POSSO**  
Director de Producción y Operaciones

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Ing. Sergio Ricaurte Vargas	Profesional Universitario – Gestión de alcantarillado (Tratamiento de aguas residuales)	
Proyectó	Ing. Juan Manuel Sepulveda Martinez	Profesional Universitario – Mantenimiento de plantas, infraestructura y equipos técnicos	
Revisó	Ing. Isabel Posso.	Director de Producción Y Operaciones	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.




 Alcaldía de Yumbo	<b>FORMATO OTROSÍ</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GCT-FO-0028
		<b>VERSIÓN:</b>	00
		<b>FECHA:</b>	24/07/2024
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
<b>SUBPROCESO:</b>	N/A		
<b>DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FORMATO:</b>	OTROSÍ		

TRD: 180.11.02.

Entre los suscritos CARLOS EDUARDO BRIÓN MOLINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.292.569 de Yumbo (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, del municipio de Yumbo con NIT. 890399025-6 según Decreto de nombramiento No. 011 del 1 de enero de 2024, de conformidad con el con acta de posesión 012 del 1 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará MUNICIPIO DE YUMBO – (Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos) y MARÍA LYDA SERNA FAJARDO en calidad de gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO E.S.P.Y S.A E.S.P, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 2 de prórroga al plazo de ejecución al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que a continuación se detalla:

<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. :</b>	180.11.02.002 - 2024
<b>CLASE DE CONVENIO:</b>	MANTEMINIENIENTO
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE YUMBO NIT 890.399.025-6
<b>CONTRATISTA:</b>	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP ESPY S.A. ESP -NIT 900005956-3, Representada legalmente por MARIA LYDA SERNA FAJARDO Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 29.581.127 de La Cumbre (Valle)
<b>OBJETO:</b>	AUNAR ESFUERZOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, UBICADA EN LA VEREDA PLATANARES, CORREGIMIENTO DE MULALO POR PARTE DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO E.S.P.Y S.A. E.S.P
<b>VALOR DE APORTES:</b>	DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.766.453.162,00).
<b>APORTES MUNICIPIO DE YUMBO</b>	DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y ÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.741.155.674)

 Alcaldía de Yumbo	<b>FORMATO OTROSÍ</b>	<b>CODIGO:</b> 001-FO-0020
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>FECHA:</b> 24/07/2024
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
<b>SUBPROCESO:</b>	N/A	
<b>DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
<b>FORMATO:</b>	OTROSÍ	

<b>APORTES ESPY S.A E.S.P</b>	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 25.297.448)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</b>	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.
<b>FECHA DE INICIO:</b>	12 de junio de 2024
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:</b>	31 de diciembre de 2024.
<b>FECHA DE TERMINACIÓN OTRO SI No. 1:</b>	30 de abril de 2025
<b>NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	30 de octubre de 2025

Hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 2 de prórroga al plazo de ejecución previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES.

1. El 12 de junio de 2024, se firmó entre la Administración Municipal - Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, representada por el CARLOS EDUARDO BRION MOLINA en calidad de Secretario de Despacho y la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A E.S.P, representada por MARIA LYDA SERNA FAJARDO en su condición de Gerente, el Convenio Interadministrativo No. 180.11.02.002-2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, UBICADA EN LA VEREDA PLATANARES, CORREGIMIENTO DE MULALO POR PARTE DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO E.S.P.Y S.A. E.S.P"..

2. Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra establecido en la **CLÁUSULA SEXTA. TÉRMINO**, el cual fue modificado mediante otro si No. 2, que cita;

"El término de duración del convenio será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2025."


#### 3. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

A través de correo electrónico con fecha 11 de abril de 2025, la ESPY SA ESP allegó a la secretaria de Infraestructura, solicitud de prórroga de convenio interadministrativo en cuestión, argumentando básicamente la dificultad de haber avanzado en la contratación debido a temas operativos excepcionales tal y como se explica en el presente capítulo.

Esta supervisión solicitó aclaración vía correo electrónico el 22 de abril de 2025, de los aspectos mencionados en la prórroga, a la cual se dio respuesta el 25 de abril de 2025.

Los argumentos que fundamentan la solicitud de otro si al presente convenio son los siguientes

- a) LAS REPARACIONES Y MEJORAS EN ESTRUCTURA METALMECÁNICAS EN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR URBANA DE YUMBO OPERADA POR LA ESPY S.A. E.S.P, ítem avalado en \$99.164.905, no presentó avances dado que no se tuvieron las condiciones adecuadas para la ejecución de dichos trabajos ya que durante los

 Alcaldía de Yumbo	<b>FORMATO OTROSÍ</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GCT-FO-0028
		<b>VERSIÓN:</b>	00
		<b>FECHA:</b>	24/07/2024
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
<b>SUBPROCESO:</b>	N/A		
<b>DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FORMATO:</b>	OTROSÍ		

meses de agosto del año 2024 y marzo del año 2025 se presentó un exceso de acumulación de lodo en el sedimentador secundario limitando el espacio de intervención para el mantenimiento no solo de esta infraestructura sino también las áreas de tratamiento secundario y tratamiento de lodos.

Para este ítem se está solicitando un adicional de recursos del orden de \$5.652.400, lo cual ascendería el valor inicial a \$104.817.305, básicamente por incrementos de valores actualizados a la vigencia presente 2025.

- b) Para el caso de la actividad SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION DIGESTORES DE LODOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERADO POR LA ESPY S.A. E.S.P. se tiene que:


Durante los meses de agosto del año 2024 y marzo del año 2025 se presentó un exceso de acumulación de lodo en el sedimentador secundario el cual afecto de manera directa el manejo del proceso de tratamiento de lodos, en particular la operación de los digestores anaerobios. El problema principal radicó en la acumulación de lodos de purga, el aumento de su carga contaminante e influencia de descargas puntuales al sistema de alcantarillado, lo cual implicó implementar rutinas periódicas de purga de lodos hacia el espesador, y este hacia el digestor primario y posteriormente hacia el digestor de almacenamiento. Esta operación se ejecutó bajo operación sostenida con el fin de reducir el material sólido (orgánico biodegradable), lo cual implicó tiempo adicional no programado en el desarrollo del convenio.

Dado que la operación de la línea de lodos en dicho periodo presentó las anteriores dificultades descritas, no se pudo contemplar la posibilidad de extraer la totalidad del lodo de los digestores anaerobios para su mantenimiento, toda vez que esto implicaría una descarga directa sin tratamiento de carga contaminante hacia el río Yumbo, incumpliendo con las directrices de normatividad vigente. Por lo anterior, no fue posible contratar la intervención de los digestores anaerobios en la vigencia del año 2024 y durante los primeros tres (3) meses del año 2025.

Se argumentó además que los resultados de laboratorio para el control del proceso de tratamiento de lodos, recopilados entre los meses de febrero a marzo del presente año, han mostrado que la etapa de digestión de lodos se ha reducido la carga de solidos hasta valores normales. Es decir, se han recuperado las condiciones normales de operación de la planta, por lo que el equipo operativo considera que se tienen las condiciones necesarias para llevar a cabo la extracción de lodos de los digestores hacia la caseta de deshidratación, para realizar la impermeabilización interna de los muros y cúpulas de los digestores. Esto toda vez que se realice de manera coordinada con el equipo técnico y profesional involucrado en la intervención de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS MUROS Y CÚPULAS INTERNAS DE LOS DIGESTORES ANAEROBIOS.

Para este capítulo por actualización de precios de la vigencia 2025. Se ha requerido una cifra adicional de \$ 93.106.591, para un valor final estimado de (\$1.083.000.000).

- c) Respecto al tiempo de ejecución requerido para la finalización del convenio incluyendo necesidades técnicas de limpieza, la instalación de andamios, la coordinación de operación bajo las rutinas de tratamiento, solicitan un periodo de ejecución adicional de SEIS (6) meses

 Alcaldía de Yumbo	<b>FORMATO OTROSÍ</b>	<b>CODIGO:</b> 001-FO-0020
		<b>FECHA:</b> 24/07/2024
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
<b>SUBPROCESO:</b>	N/A	
<b>DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
<b>FORMATO:</b>	OTROSÍ	

Con fundamento en la anterior solicitud, la supervisión en el informe No.3, determinó las siguientes recomendaciones:


- La ESPY SA ESP ha venido desarrollando las actividades del convenio en tiempo y forma señalados, argumentando la necesidad de continuidad del mismo, por cuanto, el funcionamiento y operación de la PTAR deben estar soportados en un contrato de mantenimiento que brinde garantía y seguridad en el tratamiento continuo de las aguas residuales, generados por el municipio de Yumbo, y que son vertidos al río de su mismo nombre.
- Los argumentos presentados, resultan válidos por las consecuencias jurídicas y fiscales que bien podría acarrear el incumplimiento de los compromisos ambientales asumidos, ante una puesta en desuso de la infraestructura de la PTAR, debido a fallas de los componentes del sistema de tratamiento, que pondrían en riesgo la calidad del río Yumbo y en consecuencia la del Río Cauca. Fallas que tendrían su origen en el no cumplimiento de los planes de mantenimiento formulados para la integralidad de la infraestructura PTAR Platanares.
- Los argumentos se consideran válidos; la ESPY SA ESP ha manifestado condiciones normales operativas que facilitan la intervención de los biodigestores de Lodos y la fase metalmeccánica faltante.
- Se solicitará informe último de la autoridad ambiental que demuestre el cumplimiento de la norma ambiental en materia de vertimientos para este tipo de infraestructura que demuestre la eficacia de los recursos invertidos por la Administración
- En cuanto a la solicitud de recursos adicionales, estos no se autorizan, dado que no se cuenta con aforo de recurso adicional alguno por parte de esta secretaría, por lo cual se deberán hacer los ajustes necesarios por parte de la ESPY SA ESP de forma tal que no pongan en riesgo la calidad de las actividades propuestas en el convenio, ni mucho menos el objetivo principal
- Esta supervisión autoriza bajo los argumentos presentados un prorroga en tiempo al convenio interadministrativo No. 180.11.02.002 – 2024 de 06 meses los cuales finalizarán con fecha 30 de octubre de 2025

#### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente modificación al Convenio genera la ampliación del plazo de ejecución pactado, lo cual conlleva intrínsecamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato inicial y las modificaciones que ha tenido dentro de su ejecución, tal como lo establece el artículo 1494 del código Civil Colombiano, que al tenor reza:

*“ARTICULO 1494. FUENTE DE LAS OBLIGACIONES*

*Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; (...)”*

 Alcaldía de Yumbo	<b>FORMATO OTROSÍ</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GCT-FO-0028
		<b>VERSIÓN:</b>	00
		<b>FECHA:</b>	24/07/2024
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
<b>SUBPROCESO:</b>	N/A		
<b>DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FORMATO:</b>	OTROSÍ		

Dicha fuente de obligaciones asumidas por las partes, tienen su génesis en un convenio, el cual se encuentra definido en el artículo 1495 del Código Civil Colombiano de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1495. DEFINICIÓN DE CONTRATO O CONVENCION**

*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".*

Si bien es cierto el presente convenio corresponde a un instrumento de naturaleza pública, resulta plenamente aplicable los preceptos normativos establecidos anteriormente a efectos de cumplir con la finalidad del convenio interadministrativo. Además, el presente documento lleva incorporado la aquiescencia de la voluntad de ambas partes, en los términos establecidos en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, a saber:

**"ARTICULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES**


*. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

Ahora, en lo referido concretamente al convenio, es necesario establecer que la presente modificación se encuentra en sincronía con la finalidad de la contratación estatal, la cual no es otra que cumplir con la materialización del principio del interés general y la continua y eficiente prestación del servicio, toda vez, que el objeto del convenio se encuentra encaminado, primer lugar, la operación y mantenimiento de la PTAR del Municipio de Yumbo garantizando la correcta y continua prestación del servicio de alcantarillado, y en segundo lugar, evitar zonas grises que permitan la materialización de riesgos en la operación, y por ende, configuración de afectación ambiental al Rio Cauca, que conllevaría a la imposición de sanciones al Municipio de Yumbo por parte de la autoridad ambiental, la cual está encaminada a las finalidades antes mencionadas, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a saber:

**"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

En el mismo sentido, las partes contractuales están actuando dentro de los postulados que configuran derechos y deberes dentro del marco de la contratación pública, como lo es realizar las acciones pertinentes en aras de cumplir con el objeto del convenio y los fines de la contratación pública, en el caso presente, realizar las modificaciones contractuales dentro de los límites normativos establecidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 y numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, que establecen lo siguiente:

 Alcaldía de Yumbo	<b>FORMATO OTROSÍ</b>	VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
<b>SUBPROCESO:</b>	N/A		
<b>DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FORMATO:</b>	OTROSÍ		

**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

**CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otro sí se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Jorge Hernelio Saldarriaga Romero – Abogado Contratista SISPI  
 Revisó: Francy Restrepo Aparicio – Profesional SISPI.  
 Aprobó: Carlos Eduardo Brion Molina – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

